

1415-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veintinueve minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Renacer Democrático en el cantón CENTRAL de la provincia LIMÓN.

Mediante auto n° 0916-DRPP-2024 de las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del nueve de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido Renacer Democrático que, en relación a la estructura partidaria del cantón Central, de la provincia de Limón, se encontraban pendientes de designar los cargos de secretario suplente y facultativamente dos delegados territoriales suplentes, dado que no era procedente la designación del señor Maynor Ángel Soto Sanabria, cédula de identidad 700930448, como delegado territorial suplente; debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, y al fecha no constaba en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta de aceptación original al cargo, por lo que se instó al partido a presentarla o bien designar el puesto vacante mediante la realización de una nueva asamblea cantonal.

Aunado a lo anterior, se le indicó que no era procedente la designación del señor Aaron Gabriel Rubí Solano, cédula de identidad 114570479, como secretario suplente y delegado territorial suplente, debido a que, se logró constatar mediante el *Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE)* que, no cumple con el requisito de inscripción electoral, por lo que necesariamente el partido político debía realizar una nueva asamblea en el cantón de marras para designar dichos puestos.

En razón de la anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **Renacer Democrático** celebró *–de manera presencial–* el día diez de noviembre del año dos mil veinticuatro, una nueva asamblea en el cantón **CENTRAL**, de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, en la cual designó al señor Gary Mitchell Thomas, cédula de identidad 700880493, como secretario suplente y

delegado territorial suplente y a Kendall Jordany Paniagua Palma, cédula de identidad 702660319, como delegado territorial suplente.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas y la estructura designada por el partido, quedó integrada, en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700720142	GUSTAVO ADOLFO CANTON PANIAGUA	PRESIDENTE PROPIETARIO
702400250	KARLA ANDREA CHAVARRIA ANGULO	SECRETARIO PROPIETARIO
700970786	OMAR REVELINO WRIGHT GRANT	TESORERO PROPIETARIO
116850030	ABIGAIL MARIA SALGUERO MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
700880493	GARY MITCHELL THOMAS	SECRETARIO SUPLENTE
701990565	MICHELLE STEPHANIE CORTES MENA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
701240435	JOSE ANASTACIO GUADAMUZ MARTINEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116850030	ABIGAIL MARIA SALGUERO MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
701000250	GERARDO CORTES CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
700720142	GUSTAVO ADOLFO CANTON PANIAGUA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702400250	KARLA ANDREA CHAVARRIA ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
700970786	OMAR REVELINO WRIGHT GRANT	TERRITORIAL PROPIETARIO
702660319	KENDALL JORDANY PANIAGUA PALMA	TERRITORIAL SUPLENTE
701680336	INDIANA MARIA FUERTES PEÑA	TERRITORIAL SUPLENTE
700790399	JAVIER ALEXANDER CUZA JONES	TERRITORIAL SUPLENTE
701990565	MICHELLE STEPHANIE CORTES MENA	TERRITORIAL SUPLENTE
700880493	GARY MITCHELL THOMAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 413-2024 Renacer Democrático
Ref., No.: S: 5102, 7872-2024